

2010

ORDENANZA REGULADORA DEL
PARQUE DE MONTAÑA "VIRGEN DEL ROSARIO"

PRIMERO.- Fundamento y naturaleza. Objetivos.

Este reglamento se redacta en base a las facultades concedidas por la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, el Decreto 233/1994 del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las acampadas y el uso de instalaciones recreativas en los montes de la Comunidad Valenciana y la Orden de 20 de marzo de 2000 de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se desarrolla el Decreto 233/1994 por el que se regulan las acampadas y el uso de instalaciones recreativas en los montes de la Comunidad Valenciana.

El Ayuntamiento de Albufera crea esta normativa para el uso de equipamientos públicos recreativos y de acampada con el objeto de regular su uso público y asegurar su conservación y mantenimiento en las mejores condiciones.

Es objeto de la presente ordenanza regular el acceso al Parque, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. proteger el medio ambiente conservando la integridad del Parque
2. proteger todas sus instalaciones.
3. favorecer la reutilización, de los residuos que se generen, utilizando los contenedores.
4. fomentar el reciclado de las basuras.
5. organizar las solicitudes y tasas de ocupación de las diferentes instalaciones.
6. fomentar el deporte al aire libre y educación ambiental con actividades.

El Parque de Montaña "Virgen del Rosario", depende de la Concejalía de Medio Ambiente.

SEGUNDO.-Normas de uso y gestión.

- El Parque de Montaña Virgen del Rosario permanecerá abierto al público, para acampada, los fines de semana desde sábado por la mañana, 9 horas, a domingo por la tarde, 20 horas, además de festivos con el mismo horario.
- En todo momento el acceso de personas al Parque será libre para paseo, utilización de barbacoas y elementos comunes.
- Esta especialmente prohibido el acceso de vehículos en toda la extensión del Parque vehículos.
- El Parque permanecerá cerrado todos los días a partir de las 20:00 h. Esta prohibida la estancia o acceso al mismo a partir de dicha hora, excepto para las personas acampadas en las instalaciones al efecto.
- Las solicitudes de utilización de las instalaciones se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de tres días a la fecha de utilización de las mismas.
- En dicha solicitud se hará constar el nombre de la persona o grupo solicitante, los datos del solicitante, fechas de utilización, y personas que participan en la actividad.
- Los solicitantes se responsabilizan del cumplimiento de las normas de uso y gestión que se detallan a continuación. El incumplimiento de cualquiera de estas normas podrá ser causa de suspensión/revocación de la autorización solicitada.
- El Ayuntamiento podrá denegar la autorización de uso a aquellos usuarios que hayan sido expedientados por incumplimiento de las normas.
- La persona responsable del grupo se hará cargo de los gastos de reparación de cualquier desperfecto que pudiera producirse en las instalaciones

- El uso de la instalación para convivencias sin acampada de un número superior a 30 personas deberá solicitarse por escrito con el fin de poder realizar una adecuada organización de las actividades.
- En ambas instalaciones queda prohibido el uso de material pirotécnico, con el fin de evitar el riesgo de incendios forestales.
- No se permitirá poner en funcionamiento grupos electrógenos, tanto por el peligro de incendios que suponen como por la generación de ruidos.
- Con carácter general, no podrán utilizarse equipos de sonido o tocar instrumentos musicales a volúmenes molestos para el resto de usuarios y que supongan una perturbación de las condiciones ecológicas en perjuicio de la fauna. Se prohíbe, a partir de las 12 de la noche, originar ruidos o alborotos que pudieran molestar a otras personas.
- Es responsabilidad de todos el mantener las instalaciones en adecuadas condiciones de limpieza, por lo que los usuarios deberán abstenerse de arrojar residuos fuera de los elementos destinados a ese fin.
- Queda prohibido realizar vertidos de cualquier tipo de residuos, productos o sustancias que puedan contaminar las aguas superficiales o subterráneas (aceites, combustibles, detergentes, etc),
- El agua es un recurso escaso: asegúrese de que los grifos quedan bien cerrados después de utilizarlos.
- Queda prohibido podar o talar árboles o matorrales, o causar cualquier otra alteración de la vegetación.
- Queda prohibido causar molestias a los animales, estén catalogados o no, o destruir de cualquier modo su hábitat
- Los usuarios no deberán invadir las fincas colindantes, evitando posibles perjuicios a sus propietarios.
- Los animales de compañía deberán estar siempre amarrados y bajo control, y los que sean de gran envergadura estarán dotados de bozal.
- Este Ayuntamiento no se hará responsable de las pertenencias propiedad de los usuarios.
- No está permitida la entrada ni el consumo de sustancias prohibidas por las normas sanitarias en el recinto de los equipamientos municipales.
- El uso de estas instalaciones estará sujeto al pago de las tasas estipuladas en la "Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en dependencias municipales y por su utilización".
- En caso de acampada, se hará constar en la solicitud el nombre y D.N.I. de todas las personas que participarán en la misma.
- La concesión de autorizaciones de acampada estará supeditada a la capacidad de la instalación, que es de 60 personas.
- Los acampados tendrán la obligación de retirar los residuos que produzcan o depositarlos en los contenedores destinados a ese fin.
- Únicamente podrá encenderse fuego en las barbacoas destinadas al efecto. Al terminar de utilizarlas, deberá comprobarse que las brasas están bien apagadas.
- En cualquier caso, deberán seguirse las indicaciones del encargado del campamento para el buen funcionamiento del mismo.

TERCERO.- CASETAS

El Parque dispone de tres casetas que pueden albergar 6 personas cada una de ellas, y una caseta de mayor tamaño con capacidad para 9 personas.

El encargado del control comprobará que el solicitante ha satisfecho la tasa municipal establecida para la utilización de la caseta y que la solicitud efectuada en el Ayuntamiento, es correcta, y comprobará a través del carné de identidad que coincide con la persona que ha efectuado la solicitud.

Las casetas aparecerán numeradas del 1 al 4.

La persona encargada del control de acceso comprobará antes de que el grupo de personas haya abandonado el Parque, que las instalaciones quedan en perfecto estado, de no ser así no se les devolverá el aval presentado, y si éste no fuese suficiente para reponer los desperfectos, se realizará la correspondiente denuncia.

En todo momento será el Ayuntamiento el que controle las autorizaciones para la utilización de las casetas.

Tasa

- **casetas pequeñas** 45,00 € fin de semana (sábado 9 de la mañana a domingo 8 de la tarde empadronados en Albaterra: 35,00 € (seis plazas máximo).
- **caseta grande** 65,00 € fin de semana. (sábado 9 de la mañana a domingo 8 de la tarde empadronados en Albaterra: 50,00 € (9 plazas máximo).

CUARTO.- AULA DE NATURALEZA

Procedimiento de utilización.-

- solicitud en el Ayuntamiento
- el solicitante del aula tendrá que depositar el correspondiente aval para desperfectos que será devuelto una vez terminada la actividad y revisada la instalación por el controlador.
- cualquier desperfecto ocasionado en la actividad será repuesto por la persona que ha efectuado la solicitud.
- imprescindible carné de identidad

Tasa

- 80,00 € por día
- para asociaciones locales inscritas en el registro local de asociaciones: 0 € por día
- exenta de tasas todas aquellas entidades que hayan conveniado las actividades a desarrollar con el Ayuntamiento.

QUINTO.- ZONA DE ACAMPADA

- Únicamente se permitirá la acampada en la zona señalizada a tal efecto.
- Las parcelas aparecerán señalizadas de la 1 a la 25 (dos tiendas máximo en cada parcela).
- Solicitud en el Ayuntamiento
- el Ayuntamiento comunica al controlador y al solicitante el día o días en los que puede acampar.
- el Ayuntamiento estudiará el calendario de actividades del parque para que no interfieran en el desarrollo.
- el solicitante para acampar tendrá que depositar el correspondiente aval para desperfectos del entorno, que será devuelto una vez terminada la actividad y revisada por el controlador.
- pago de tasa en la entidad bancaria.
-

Tasa

- Por tienda..... 4,00 € día.
- Por persona..... 4,00 € por día, niños de 0 a 14 años, gratuito.
- Imprescindible depositar el D.N.I.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.